



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

1790



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

OFICIO No. DMML/ 0239/2024

ASUNTO: REMISION DE
INICIATIVA

Mexicali Baja California, a 13 de agosto
del 2024.

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. QUE TIENE COMO FINALIDAD EL OTORGAR EL DERECHO HUMANO AL ACCESO DEL INTERNET A LAS JUVENTUDES DE NUESTRA ENTIDAD

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la Sesión Plenaria de esta Soberanía, programada para el día 22 de agosto del 2024

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO **MORENA**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa para adicionar la sección décima, denominada Derecho al acceso a las tecnologías de la información e internet, artículo 50ter de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México la conectividad a la banda ancha de internet sigue siendo un verdadero problema, ya que sólo uno de cada dos hogares tiene ese servicio y más de 60 por ciento de los estudiantes, carecen del uso de computadoras o dispositivos con internet; siendo 34 millones de mexicanos los que no tienen acceso a la red, a pesar de que desde 2013 el acceso a las tecnologías, incluido el internet se encuentra reconocido como un derecho humano dentro de la Constitución Política.

En Baja California, el 83.1 % de la población utiliza el internet a través de diversos dispositivos para acceder a herramientas de entretenimiento y educación, pero sólo el 50% lo hace desde su hogar, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De acuerdo con el instituto, en Baja California sólo el 30% de la población en zona rural tiene acceso a las tecnologías de información, lo que representa una brecha digital del 50% entre la zona urbana.

La falta de infraestructura, competencia, altos costos y la complicada regulación, han provocado que la brecha digital sea en un alto porcentaje de la población, y con la pandemia todo se complicó, ya que todos tuvimos que hacer trabajo en casa, los estudiantes también tomar clases a distancia, por lo que el internet se convirtió en un elemento fundamental para el cumplimiento de sus obligaciones, pero desafortunadamente sigue siendo un servicio que sólo se encuentra al alcance de pocos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha manifestado que los países que aprovechen la digitalización obtendrán grandes beneficios; sin embargo, en México, a pesar de que la brecha digital en cuanto al acceso se ha reducido, todavía 50 por ciento de los mexicanos no logran todavía tener acceso al internet. Se habla de que, en nuestro país, el acceso al internet se ha vuelto un indicador de riqueza, pues se requiere de cierto nivel de ingreso para navegar en la red, independientemente de que nuestro país, es considerado como uno de los países que no ha invertido lo suficiente en una infraestructura de telecomunicaciones, principalmente en las zonas rurales.

El confinamiento por el virus del Covid-19, vino a evidenciar la realidad del internet en nuestra nación respecto a su rezago, alto costo y limitado acceso, poniendo contra la pared a millones de trabajadores y estudiantes que desde su casa tienen que elaborar y enviar sus trabajos, pero por no contar con recursos económicos, les impide contratar el tan indispensable servicio, y esto en el mejor de los casos, por estar en zonas urbanas; pero en las zonas de poblaciones indígenas y de alta marginación este factor se ha convertido en un sueño imposible de obtener, ya que las tecnologías en telecomunicaciones no les permiten llegar hasta ellos, es decir, en poder pagarlo.

La experiencia que hoy viven cientos de miles de familias mexicanas, y dentro de ese universo, también miles de familias bajacalifornianas, llevó a que en el año 2013, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet quedara establecido en el artículo 6º. de nuestra Carta Magna como un

derecho humano; señalando que las entidades federativas realizaran lo propio en el ámbito de su competencia, este transitorio que a la letra dice :

*“Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia**”.*

Por lo señalado en el párrafo que antecede, y con el propósito de armonizar las facultades que señala a las entidades el constituyente federal, nuestra iniciativa propone adicionar una sección décima denominada “Derecho al acceso a las Tecnologías de la Información e Internet” y artículo 52 ter de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, donde las juventudes de la entidad tengan derecho al acceso a los servicios de banda ancha e internet, con el propósito de lograr su desarrollo integral, y el pleno derecho a una educación de calidad.

En nuestro país y en el Estado existe una enorme desigualdad en materia tecnológica, en las localidades serranas la única conexión que existe es la que se encuentra en la tiendita de abarrotes o comercios pequeños, convertidos en puntos de acceso que cobran una cuota que va desde los 20 o 30 pesos por hora hasta los 700 u 800 pesos por mes, permitiendo al ciudadano acceder a la red de redes. Sin embargo, además de las cifras oficiales o documentadas, la realidad es que, en plena era de las comunicaciones, existen regiones en Baja California que carecen de lo más elementales medios en la materia.

Es por lo anterior que la presente iniciativa pretende reformar la Ley de la Juventud del Estado de Baja California a efecto de establecer el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; así como a internet, teniendo el Estado la obligación de abatir la brecha digital, y ejecutar acciones estratégicas que garanticen permanentemente la justicia, igualdad y libertad.

Hoy ya no es una opción, es un deber para el Estado invertir en telecomunicaciones, ya que representa invertir en el futuro y hoy las políticas para acceder a la Sociedad de la Información y la innovación tecnológica así como el Conocimiento representan el acceso igualitario a la educación, la salud o la seguridad, puesto que tener acceso a internet tiene un efecto directo en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), en la creación de fuentes de empleo, el aumento de la productividad y el estímulo a la innovación científica y tecnológica.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar la sección décima denominada Derecho al acceso a la Tecnología de la Información e Internet, el artículo 50 ter de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
SIN CORRELATIVO	<p style="text-align: center;">SECCIÓN DÉCIMA DERECHO AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INTERNET</p> <p>Artículo 50 ter.- Las personas jóvenes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha de internet, en términos de lo previsto en la Ley federal de telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán las medidas necesarias para garantizar el acceso y uso seguro del Internet, como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, de conformidad con el principio de interdependencia, en</p>

	términos de las disposiciones aplicables.
--	------------------------------------------------------

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adiciona la sección décima denominada Derecho al acceso a las Tecnologías de la Información e Internet, así como artículo 50 ter de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**SECCIÓN DÉCIMA
DERECHO AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INTERNET**

Artículo 50 ter. - Las personas jóvenes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha de internet, en términos de lo previsto en la Ley federal de telecomunicaciones y Radiodifusión.

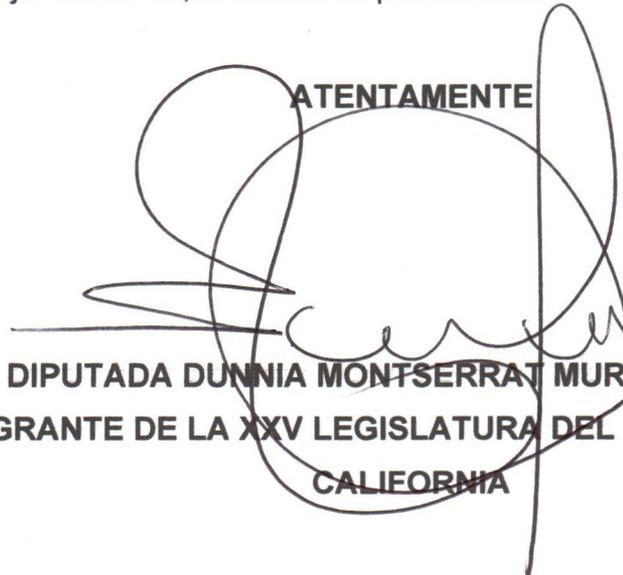
Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán las medidas necesarias para garantizar el acceso y uso seguro del Internet, como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, de conformidad con el principio de interdependencia, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**